


DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TAFI VIEJO

Tafi Viejo, 23 de Abril de 2024

RESOLUCION N° 225 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas por los artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal (C.T.M.), Ordenanza N° 003/2013 y la necesidad de actualizar la norma tributaria municipal en lo que respecta al domicilio de los contribuyentes o responsables a los efectos tributarios.

CONSIDERANDO:

Que, es necesidad del Organismo Fiscal, que todos los contribuyentes y responsables, consignen un domicilio a los efectos tributarios.

Que, algunos sujetos de obligaciones tributarias se domicilian fuera del territorio del Municipio, y no tienen en él ningún representante acreditado o no pueden establecer domicilio en dicha jurisdicción.

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario permitir a los contribuyentes o responsables fijar un domicilio fiscal electrónico, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el

EL DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: En caso de dificultad para determinar el domicilio, o cuando el Organismo fiscal así lo requiera, autorizar a los contribuyentes o responsables a **CONSTITUIR UN DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO** para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

ARTICULO 2°: Se considera **DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO** al sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los contribuyentes y responsables. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.

ARTICULO 3°: Comuníquese a las Areas correspondientes, dar al legajo pertinente y oportunamente Archivar




Dr. ADRIAN FRANCISCO PAYO
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO